
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1056/2021-I**, promovido por Gabriel Jiménez Bobadilla, por propio derecho, **contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a Administración y Logística del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a nueve de marzo de dos mil veintidós
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 518719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 378/2021, promovido por ISAAC GARCÍA GONZÁLEZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada DIMAS JOSÉ MORALES GARCÍA, haciéndoselo saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de catorce de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 145/2021.

Mexicali, Baja California, 11 de febrero de 2022

Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja

Rúbrica.

(R.- 518043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 24/2022, promovido por Roberto Heredia Camacho, contra la sentencia de quince de abril de dos mil once, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 205/2011, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, la magistrada presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Rosa María Barrón Valenzuela; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 18 de febrero del 2022.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 518054)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 1245/2021.

Quejoso: María de los Ángeles Crisóstomo Marcelo.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se acordó:

“En el juicio de amparo 1245/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María de los Ángeles Crisóstomo Marcelo, contra actos del Tribunal Agrario Cuarenta y Siete y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado al Comisariado Ejidal del Poblado de Santa María Gorozpe, municipio de Tepeaca, Puebla, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Magali Romero Solís.

Rúbrica.

(R.- 518512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto
180/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

KANAN HIT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Moisés Kanan Tawil y Roberto Ávila “N”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 180/2021-III**, promovido por Javier Pérez Navarrete, apoderado legal de Guillermina Rodríguez Martínez, se ha señalado a KANAN HIT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Moisés Kanan Tawil y Roberto Ávila “N”, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce sus

domicilios actuales, por acuerdo de dos de marzo de dos mil veintidós, se ordena emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Isidoro Fierro Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 518723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 170/2021, promovido por **Jhon Miller Cruz Melo**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada **Wendy Yajaira Morales Lara**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca de oralidad 22/21-III-J, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Eduardo Castillo Robles (presidente), Margarita Nahuatt Javier, y Jaime Flores Cruz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 518710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Heladio Lara Calderón y Ana María Nochebuena Reyes”.

“Cumplimiento auto ocho de febrero de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 596/2020, promovido por Armando de la Mora Calles, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, se hace conocimiento que resulta el carácter de terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- doy fe.

La Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Ariadna Ivette Chávez Romero.

Rúbrica.

(R.- 518714)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 461/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SERGIO PAREDES CISNEROS, contra el acto del Juez Décimo Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el Expediente 652/2019, del juicio Oral Mercantil, seguido por SERGIO PAREDES CISNEROS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada MÓNICA TORRES PAREDES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de marzo del 2022
La Actuaría del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Melissa Santiago Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 518899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo D.C. 72/2022, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de quince de marzo de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Diana Lizbeth Rivera Abarca al juicio de amparo promovido por H+M REIT, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Fiduciaria del Fideicomiso HM REIT 10/2018, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en los autos del toca 445/2021/1, y su ejecución, que se atribuye al Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, ambas autoridades de la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos.
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 518906)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 495/2021-I, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Francisco González Luna, en su carácter de defensor particular de Mario Antonio Zepeda Díaz, contra actos del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia Integral para Adolescentes del Noveno Distrito Judicial en Ameca, Jalisco, de quien reclamó la resolución de cinco de julio de dos mil veintiuno, que desestimó y desechó el incidente de sobreseimiento promovido por la defensa, así como el auto de vinculación a proceso dictado en la audiencia de cinco de julio de dos mil veintiuno, en la carpeta administrativa 196/2019 (carpeta de investigación 102/2018); juicio de amparo en el cual la persona de nombre Martha García Rico, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio

de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 17 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Israel Espinoza Barba.
Rúbrica.

(R.- 518998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

En el expediente **252/2021**, promovido por Mariano Valencia de la Cruz, *se emplaza a juicio a la demandada Global Industries Offshore Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 28 de febrero de 2022.
Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado
de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Irma Gabriela Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 519015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Juan José Castillo Gil.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Juan José Castillo Gil, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Rubén Velázquez Fonseca, misma que se registró con el número 1233/2021-IX, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a quien se le atribuyó como acto reclamado la interlocutoria de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, que resolvió el recurso de revocación plantado en contra del auto de ocho del mismo mes y año en el que el juez responsable negó la solicitud de la quejosa respecto a resolver por separado los juicios 602/2020 y 722/2018 que acumuló. Haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en
Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 519244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 590/2021
EDICTO

A: Francisco Javier Aceves Ibarra.

Juicio de amparo directo **590/2021**, promovido por **Antonio Aceves Vargas**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

Nota: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas.

Rúbrica.

(R.- 519349)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el procedimiento laboral 18/2022, promovido por Jorge Alberto Peralta Hernández, en contra de Fuertes & Prieto Gestión de Proyectos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra, con fundamento en el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Fuertes & Prieto Gestión de Proyectos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos, a publicar en: Diario Oficial de la Federación y, Periódico de mayor circulación nacional. Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de siete días hábiles entre uno y otro. Para que, dentro de un plazo de treinta días, comparezca a este Tribunal personalmente o por conducto de apoderado legal y presente contestación a la demanda, apercibida que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. Domicilio de este Tribunal, está en Boulevard Municipio Libre mil novecientos diez, Colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal "72480", Puebla, Puebla, quedando a su disposición constancias que integran el expediente.

En Puebla, Puebla, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario Instructor del Cuarto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, Puebla.

Emanuel Medrano Camacho.

Rúbrica.

(R.- 519359)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla
EDICTO

BRUNO EDGARDO MARAÑÓN VEGA Y BEATRIZ ALEJANDRA MARAÑÓN VEGA

En los autos del Procedimiento Ordinario Individual 3/2021, promovido por Irma Laura Marañón Vega, en el que demanda de este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección Uno Puebla, entre otras prestaciones, ser declarada como única beneficiaria de las prestaciones laborales del extinto trabajador Carlos Marañón Barranco, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconocen sus domicilios actuales, en acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndoles saber que podrán presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la

defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente,
Puebla, Puebla; 08 de marzo de 2022.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.
Denisse Jaqueline Islas Aguilera.
Rúbrica.

(R.- 519039)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el procedimiento laboral 17/2022, promovido por Isabel Sánchez Juárez, en contra de Fuertes & Prieto Gestión de Proyectos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra, con fundamento en el artículo 712, de la Ley Federal del Trabajo, emplácese a juicio a Fuertes & Prieto Gestión de Proyectos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos, a publicar en: Diario Oficial de la Federación y, Periódico de mayor circulación nacional. Los cuales se publicarán por dos veces, con un lapso de siete días hábiles entre uno y otro. Para que, dentro de un plazo de treinta días, comparezca a este Tribunal personalmente o por conducto de apoderado legal y presente contestación a la demanda, apercibida que, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho. Domicilio de este Tribunal, está en Boulevard Municipio Libre mil novecientos diez, Colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal "72480", Puebla, Puebla, quedando a su disposición constancias que integran el expediente.

En Puebla, Puebla, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla.
Joselin Joana May Román.
Rúbrica.

(R.- 519363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 221/2021, promovido por Ana María Muñoz Ortiz, contra actos de la **Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Unidad de la Tercera Agencia de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, Elvia Pioquinta Rosales Galindo y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Hilda Rojas Salazar, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente
Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Arturo Chávez Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 519486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 480/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Héctor Manuel Rendón Hidalgo**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 480/2021, promovido por **José Guadalupe Naranjo Sánchez**, contra la sentencia de doce de julio de dos mil veintiuno, pronunciada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 158/2021/01**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.

Rúbrica.

(R.- 519642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 178/2021

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

EDICTO.

En los autos del expediente DC 178/2021, promovido por **Félix Juárez Tovar** su sucesión, este **Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

“... **se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Marco Antonio Cruz Ortiz a costa de la parte quejosa Ricardo Juárez Arellano**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de **Félix Juárez Tovar**, su sucesión, mismos que deberán **publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”**,...

... En los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Marco Antonio Cruz Ortiz**, hágasele saber que cuenta con un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular **alegatos** o presentar **amparo adhesivo**, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto”.

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada.

Rúbrica.

(R.- 519646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B C
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Hernando Enrique Limón Martínez

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 258/2020-I, promovido por Luis Alberto Montijo Velázquez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama el embargo inscrito en la partida número 5050830 de la sección civil de once de febrero de dos mil dieciséis, ordenado en el juicio ejecutivo mercantil 1484/2015, del predio correspondiente a 33,000 metros cuadrados, del Rancho El Llano, con superficie de 94-55-67 hectáreas (noventa y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas); juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Hernando Enrique Limón Martínez, haciéndole saber que podrá

presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se lo practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y del informe justificado obrante en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del treinta de marzo de dos mil veintiuno para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 27 de enero de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Marco Antonio Lares Carrillo
Rúbrica.

(R.- 519128)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil
Distrito Judicial de Puebla
EDICTO

Por disposición del Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil de la ciudad de Puebla dentro del expediente número 316/2019, relativo al juicio Oral Mercantil promovido por Teresa Guadalupe del Socorro Cervera Sacramento, por conducto de su apoderada legal, en contra de Impulsora de Proyectos RMCH S.A de C.V., se dictó un auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós; convóquese a postores para la Primera y Pública almoneda de remate del inmueble identificado como UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL PREDIO DENOMINADO COCOYO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 0100834 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA; siendo la postura legal la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo esta cantidad las dos terceras partes del avalúo, quedando autos a disposición de interesados en Secretaría. Señalándose para la AUDIENCIA DE REMATE, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día veinticinco de mayo del dos mil veintidós, a las 12:00 doce horas. Se le hace saber al demandado que puede liberar el inmueble pagando íntegramente total de prestaciones condenadas antes de fincado el remate.

Diligenciario Par
Licenciado Santiago Gómez Moreno
Rúbrica.

(R.- 519684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 2543/2019 del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, **promovido por MARÍA LIMÓN GUTIÉRREZ**, contra acto del **Juez Mixto de Primera Instancia en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, actualmente Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Trigésimo Segundo Partido Judicial con sede en Zapotlanejo, Jalisco**, consistente **juicio de requerimiento de embargo y emplazamiento, expediente 577/2002**, ordena emplazar por edictos a **tercero interesado Carmen Limón Viuda de Álvarez**, efecto de presentarse dentro próximo 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días, Diario Oficial de la Federación, periódico el Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco a 01 de abril de 2022.
La Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe.
Licenciada Mónica Esmeralda Enríquez Enríquez
Rúbrica.

(R.- 519720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
22
DC 113/2020

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

E D I C T O

En los autos del expediente DC 113/2020, promovido por BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México, **este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:**

“Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.”

“...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Edgar Javier Martínez Martínez a costa de la parte quejosa BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;...

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Edgar Javier Martínez Martínez, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada.

Rúbrica.

(R.- 518898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **804/2021**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Randy Cante Alonso, Isaías Sánchez Flores, Juan Xicohtencatl Romero, Humberto Meza Rodríguez y Daniel Adolfo Castor Silva, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que el quejoso Concepción Reyes Díaz, promovió juicio de amparo indirecto contra el auto de formal prisión de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, dictado por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, en el proceso 505/2012.

Se le previene a los terceros Randy Cante Alonso, Isaías Sánchez Flores, Juan Xicohtencatl Romero, Humberto Meza Rodríguez y Daniel Adolfo Castor Silva, que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda y copia autorizada del proveído de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo.

Este edicto se expide para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, once de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Juan Manuel González Cabrera

Firma Electrónica.

(R.- 519184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 819/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: GASOLINERA SERVICIO BOULEVARD BICENTENARIO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 819/2021, promovido por Juan Carlos Orihuela Tello, representante único de la Estación de Servicio "GASOLINERA LA MANGANA" Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y otras autoridades responsables**. De quien **reclama**: entre otros, la expedición y/u otorgamiento de la licencia de uso de suelo para el establecimiento de una estación de servicio de gasolinera, a favor de la hoy tercero interesada gasolinera Servicio Boulevard Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el inmueble ubicado en el Boulevard Suprema Junta Nacional Americana, número cuarenta y siete, lote siete, esquina con calle Diez de Marzo, colonia Infonavit, en la población de Zitácuaro, Michoacán. **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estratos de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a diez de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. María del Rocío Ayala Carrizales.

Firma Electrónica.

(R.- 519212)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 187/2021-VII, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Felipe de Jesús Becerra Avelar, contra actos del Juez Décimo Segundo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al I Distrito Judicial con sede en Puente Grande, Jalisco y otras, reclamando como actos dentro de la carpeta administrativa 2271/2020 el auto de vinculación a proceso por el delito de robo equiparado; la aplicación por primera vez en perjuicio del quejoso del artículo 234 fracción VII del Código Penal del Estado de Jalisco; la promulgación y orden de publicación del decreto 26736/LX/18 que contiene la reforma a la fracción VII del artículo 234 del Código Penal del Estado de Jalisco; la discusión y aprobación del decreto 26736/LX/18 que contiene la reforma a la fracción VII del artículo 234 del Código Penal del Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Salvador Aviña Pérez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, dieciocho de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. María del Pilar Flores Gómez.

Rúbrica.

(R.- 519329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto
224/2020
EDICTO

CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE, SOCIEDAD CIVIL, **POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 224/2020-III, PROMOVIDO POR JOSÉ MARCO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ **POR SU PROPIO DERECHO CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: **“RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE REVISIÓN DE ACTOS DEL PRESIDENTE EJECUTOR”**; SE **EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE **APERCIBE** QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHADO.-

Cuernavaca, Morelos, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Paulo Yair García Meza.

Rúbrica.

(R.- 519350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 246/2021
EDICTO

TERCERA INTERESADA: JOTINA MORALES GÓMEZ

En los autos del juicio de amparo número **246/2021**, promovido por **Yasmín, Yolanda, Carlos y Javier o José Luis**, todos de apellidos **Jiménez Loo**; el último por conducto de su apoderado legal **José Luis Jiménez Osorio**, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Familiar de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, y otra autoridad, a quien se le atribuye la sentencia de cinco de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca familiar **470/2019**, del índice del Juzgado Civil de Matías Romero, Oaxaca; asimismo, se ha señalado como tercera interesada, entre otros, a Jotina Morales Gómez, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de diez de marzo de esta anualidad, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de **treinta días** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibida que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional**.

De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca, a 23 de marzo de 2022.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. María Francisca Díaz Hernández

Rúbrica.

(R.- 519471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Raymundo Elías Laborín y
Jeffrey Kimball Lanford Aarón.

En el juicio de amparo 388/2021, promovido por José Martín Moreno Enríquez contra actos del Juzgado Oral Penal, con residencia en esta ciudad, el diez de febrero de dos mil veintidós este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de terceros interesados a Raymundo Elías Laborín y a Jeffrey Kimball Lanford Aarón, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: nueve horas con cinco minutos del seis de abril de dos mil veintidós.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 4 de abril de 2022.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 519483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a Andrés Antonio Zárate Hernández y María de las Nieves García Pérez, terceros interesados en el juicio de amparo 384/2021, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Enrique Jaime López Navarro promovió demanda de amparo en contra del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla** y otra autoridad. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas **nueve horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintidós** para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Ingrid Jordana Arteaga Hughes.
Rúbrica.

(R.- 519620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto
1023/2020-IV
EDICTO

MÉXICO CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE. EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1023/2020-IV, PROMOVIDO POR GIBRAN STEPHAN OCHOA HERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, ASÍ COMO SU **ACTUARIO ADSCRITO**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: *“LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EN SU CASO EMBARGO, ASÍ COMO DE DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO SEA PRONTA Y EXPEDITA TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 940 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”*; SE **EMPLAZA A USTED** Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE **APERCIBE** QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE **LISTA** QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.-

Cuernavaca, Morelos, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Jadilson Alonso Navarro.

Rúbrica.

(R.- 519347)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR GUZMÁN MÉNDEZ.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 479/2021 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Rosa Robles Bautista y/o Rosa Robles de Báez, por propio derecho y en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de Emilio Aniceto Báez Rojas y/o Aniceto Báez Rojas, en su carácter de albacea definitiva, contra actos del Juez de lo Civil

del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y Diligenciarlo par de su adscripción, de quienes se reclama:

a) La orden de embargo girada al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tepeaca, en acuerdo de siete de noviembre de dos mil once, en el expediente 276/2011 de su índice, respecto de la nuda propiedad sobre la fracción del predio urbano ubicado en *“la privada que sale de la calle diez norte, sin número, barrio del campo de esta ciudad de Tepeaca, Puebla”*, y b) La inscripción del embargo antes referido, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonara a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas con veinticinco minutos del cuatro de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, dos de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria de Juzgado.

Sugey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 519357)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 477/2021-II, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN DE MARÍA BELEM HERNÁNDEZ RESÉNDIZ DE MAZARIEGOS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LAURA TERESA MAZARIEGOS HERNÁNDEZ, CON TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO MAURICIO OLDAK MOLINASEVICH POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA

VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO 417/2021-II, EN LA QUE LA QUEJOSA PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

“Todo lo actuado a partir del Emplazamiento practicado a la Sucesión Quejosa, dentro del Juicio Ordinario Civil n°319/2021 (antes 368/2018); seguido por el ahora Tercero Interesado en contra de la Sucesión Quejosa, y de MAZARIEGOS GONZÁLEZ, ANDRÉS HUMBERTO, su Sucesión; ante la Autoridad Responsable ante señalada.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 519488)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México

EDICTO

En auto de treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2021, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando López Salinas, por conducto de su albacea Katya Leyva Negrete y contra el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador judicial de Banco Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Nicanor Álvarez Lozada, en su calidad de personas afectadas, asimismo, de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por auto de cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a la persona afectada José Nicanor Álvarez Lozada, que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión sobre el bien inmueble ubicado en Calle Rocas número 194, colonia Jardines del Pedregal, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón en la Ciudad de México, también identificado como casa marcada con el número 194, de la calle Rocas y terreno que ocupa, lote 3, manzana XX B, sección III, en la Colonia Pedregal de San Ángel, delegación (ahora alcaldía) Álvaro Obregón, código postal 01900, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1600 metros cuadrados, identificado registralmente como la finca destinada a uso habitación, situado en la manzana XXB, lote 3, colonia Jardines del Pedregal, sección III, Álvaro Obregón, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con una superficie de 1,600 metros cuadrados: del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, dentro de la averiguación previa UEIOPIFAM/AP/113/2010.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito en Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Finalmente, se requiera a la persona afectada José Nicanor Álvarez Lozada, para que manifieste expresamente, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte de la asesora jurídica María del Pilar Juárez Sánchez, propuesta por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y le haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Calle Bucareli número 22 y 24, Colonia Centro, código postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; atento a lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ciudad de México, 5 de abril de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Expediente 185/2021
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO.

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 185/2021** del índice de este Juzgado, promovido por **CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES Y CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ**, APODERADOS LEGALES DE "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES DENOMINADA "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron los proveídos con fechas dieciocho y veinticinco de noviembre del año en curso, pronunciados por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche; los cuales son del tenor literal siguiente:

"San Francisco de Campeche, Campeche, tres de marzo de dos mil veintidós.

Se tiene por recibido el escrito vía electrónica de Cristian Ramón Rojas Morales y Cristian Andrés Espinoza Núñez, apoderados legales de "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el que dan cumplimiento a la prevención realizada por este órgano jurisdiccional en proveído de ocho de febrero del año en curso, y señalan el estimado de la cuantía de los créditos que pudieran corresponder a los probables acreedores indicados en su escrito de solicitud, siendo los siguientes:

a) "Pemex Exploración y Producción", arrendatario del buque Yuum K'al Naab; y,

b) BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd., Propietario y arrendador del buque Yuum K'al Naab

Se estima la cuantía de los créditos que pudieran corresponder a el titular de la propiedad de la embarcación y/o al arrendatario por los daños sufridos, en la suma de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los apartados a) y b) corresponden a reclamaciones que podrían ser hechas por el propietario-arrendador o por el arrendatario, pero solo una vez por lo que se estiman de manera conjunta ya que dependen de una condición futura e incierta sobre el ejercicio del derecho que hagan estas partes.

c) INGLESIDE ENE, propietario del buque Olympic Future.

Se estima la cuantía de los créditos por los daños que pudieran corresponder a esta persona en la suma de \$100,000.00 (Cien Mil) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica."

Por tanto, téngase a Cristian Ramón Rojas Morales y Cristian Andrés Espinoza Núñez, apoderados legales de "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, responsables del remolcador mexicano "SAAM KABA", promoviendo el procedimiento especial marítimo de limitación de responsabilidad, por la cantidad de \$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100), con el objeto siguiente:

i) Se declare la legal existencia del derecho de sus representadas a limitar su responsabilidad derivada del accidente marítimo en Cayo Arcas, Campeche, ocurrido el uno de julio de dos mil veinte y que derivado de ello el monto máximo de responsabilidad por alguna reclamación que se origine de dicho accidente, incluyendo multas o sanciones, no puede ser superior a la cantidad de \$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seis cientos noventa y tres pesos 10/100), de conformidad con los cálculos realizados al amparo de las disposiciones del Convenio Sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo.

j) La procedencia o no del pago respectivo a favor del legítimo acreedor que ejercite su derecho en tiempo y forma y se haga éste a prorrata, siempre y cuando medie sentencia firme que establezca responsabilidad a las empresas promoventes.

Ahora bien, toda vez que los proponentes acompañaron a su escrito de demanda:

1. Original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABA" (anexo 2), consistente en el contrato de compraventa debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones.

2. **Original del contrato de fletamento**

3. **Certificado de Matrícula** 28050726329, expedida por la Secretaría de Marina, Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

4. **Póliza de fianza** II-550086-RC, **serie y folio** DF325564, emitida por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, con la que pretende limitar su responsabilidad; y,

5.- **Póliza de fianza** II-550085-RC, **serie y folio** DF325565, emitida por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, con la que pretende limitar su responsabilidad.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 587, 589 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; **SE ADMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA**.

En este sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, monto que cada una garantiza con las **Pólizas de fianza** II-550086-RC y II-550085-RC, emitidas por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, cada una, las cuales se ordenaron registrar en el Libro de Gobierno correspondiente y guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, en proveído de veintiocho de junio de dos mil veintiuno; **en consecuencia, también se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.**

Asimismo, **se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad**, para lo cual gírense oficios a los Registros Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y Marítimo Nacional, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, a los que incluso se deberá remitir copia autorizada de este acuerdo para que realicen la inscripción correspondiente, toda vez que el remolcador denominado "SAAM KABAH", resulta ser una embarcación de bandera mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tienen como presuntos acreedores a los siguientes:

m) "Pemex Exploración y Producción", con domicilio en calle Universidad número 4, módulo 2, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche; en su carácter de arrendatario del FPSO Yúum K'ak Naab.

n) BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd, cuyo agente en México es Blue Marine Oil & Gas, con domicilio en calle 68, manzana 8, lote 16, entre calle 35-A y 35-B, colonia San Agustín del Palmar, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24110; en su carácter de propietario y arrendador del FPSO Yúum K'ak Naab.

o) INGLESIDE ENE, cuyo agente en México es Agencia Naciera Consignataria Ernesto Vargas Orozco, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en calle Quintal número 37, Puerta de Hierro, colonia San Miguel, Ciudad del Carmen, Campeche; en su carácter de propietario del buque Olympic Future.

En consecuencia, como las presuntas acreedoras, según lo asentado por los promoventes, tienen su domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche, esto es, fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por ello, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento despacho al **Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil, en turno, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, comisione a uno de los actuarios de su adscripción, para que se constituya en los domicilios señalados, a fin de que cite a las aludidas personas morales para que, acorde lo previsto en el inciso g) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dentro del término de treinta días hábiles presenten ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndolas que, en caso de no presentar su reclamación en tiempo y forma, estarán impedidas para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de la persona moral "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de igual manera, el funcionario judicial, deberá de requerir a las acreedoras "Pemex Exploración y Producción", BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd, e INGLESIDE ENE, por conducto de su mandatario o representante legal, que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de índole personal, se le harán por medio de estrados. Solicitándose el acuse de recibo correspondiente.

Con apoyo en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se ordena publicar un extracto del presente auto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, mediando entre una y otra publicación, diez días hábiles, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. Asimismo, fíjese el extracto respectivo en el tablero de avisos de este juzgado.

Para cumplir lo anterior, entréguese a los promoventes los extractos referidos para que procedan a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbaseles que de no recogerlos en el plazo de tres días, no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Es así, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que relaciona la parte actora en su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Por otra parte, conforme al artículo 314 de la ley de la materia, las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra de la actora, en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivada del mismo evento, que se encuentren en trámite al admitirse esta demanda, se acumularán en su caso, a este procedimiento.

De igual manera, con fundamento en el artículo 315 del citado ordenamiento legal aplicable, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

Finalmente de conformidad con los artículos 1, 9, 118 y tercero transitorio, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵, difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según los dispone su artículo primero transitorio, en concordancia con el ordinal 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reglamento vigente hasta en tanto se emita la nueva norma complementaria, se hace saber a las partes que hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparecen en resoluciones, pruebas y demás constancias del expediente, ello en el momento de hacerse pública la misma; asimismo, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante en que le sea solicitada por terceros, información de este expediente.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Karla Marilú Poot Madero**, secretaria que autoriza y da fe.”

⁵ Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016.

San Francisco de Campeche, Campeche, 3 de marzo de 2022

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 518307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 6/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de uno de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Luis Armando García Sánchez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez y Miguel Ángel Pérez Díaz, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, se registró con el número de expediente 6/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: “la cantidad de \$1’274,386.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100); \$585.00 USD (quinientos ochenta y cinco dólares americanos) y 22,000 (veintidós mil bolívares venezolanos), mas los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno” Asimismo, en cumplimiento al auto de **UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Sinaloa**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.**

Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000172)

AVISOS GENERALES

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/160/TRA/2004 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. publica su lista de tarifas máximas para el sistema Naranjos – El Sauz, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Naranjos - Tamazunchale	2.8715	0.0478	2.8907	2.8907
Segmento 2 Tamazunchale - El Sauz	9.3112	0.1062	9.3243	9.3243

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2021

Apoderado

Leonardo Robles Castillo

Rúbrica.

(R.- 519762)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 375/21-EPI-01-5
Actor: Almahata Green Llc
"EDICTO"

MARÍA ROMO VELASCO

En el juicio 375/21-EPI-01-5 promovido por ALMAHATA GREEN LLC, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución número 20210090198 de 28 de enero de 2021, se dictó un auto el 14 de marzo de 2022 que ordenó emplazar a la tercera interesada MARÍA ROMO VELASCO por edictos, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibida que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

El Magistrado Instructor.

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 519290)

Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-276/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto, Abordadores Mecánicos y Reglas de Aplicación, correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 07 de abril de 2022

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Ing. José Ángel Martínez Sánchez

Rúbrica.

TARIFAS POR SERVICIO AEROPORTUARIO DE
ABORDADORES MECÁNICOS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA
VIGENTES A PARTIR DEL 02 DE ABRIL DE 2022

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos)	321.03	449.50
Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad)		
Por Media Hora y por Unidad		
Servicio de Abordadores Mecánicos (Abordadores Mecánicos)	128.41	256.82
Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad)		
Por Media Hora y por Unidad		

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

Ing. José Ángel Martínez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 519660)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Nacional Financiera
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante NAFIN o la Institución), se hace del conocimiento de los tenedores de los certificados de aportación patrimonial representativos de la serie "B" del capital social de NAFIN, que mediante acuerdo 11-161221, emitido en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo de la Institución autorizó lo siguiente:

1. **PROPONER A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA CANTIDAD DE \$3,375'794,500.00** (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADO POR **44,560'488** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO) CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL (CAP'S) DE LA **SERIE "A"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO Y **22'955,402** (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS) CAP'S DE LA **SERIE "B"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE 2021 POR **4,274,000,000.00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y EN CASO DE EJERCERSE EL **DERECHO DE PREFERENCIA** POR LOS TITULARES DE LOS CAP'S DE LA **SERIE "B" DIFERENTES AL GOBIERNO FEDERAL**, SE INCREMENTE EN LA CANTIDAD QUE SUSCRIBAN Y PAGUEN DICHOS TENEDORES.

2. **FIJAR EL PLAZO MÍNIMO DE 30 DÍAS CONTADOS** A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LOS TITULARES DE CAP'S DE LA **SERIE "B" EJERZAN SU DERECHO DE ADQUIRIR** EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS CERTIFICADOS, LOS NUEVOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN CON MOTIVO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

3. **EMITIR LOS TÍTULOS QUE AMPAREN: 44,560'488** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO) CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL (CAP'S) DE LA **SERIE "A"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO Y **22'935,593** (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES) CAP'S DE LA **SERIE "B"** CON VALOR NOMINAL DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, Y **DESIGNE A LOS CONSEJEROS DE LA SERIE "A"** DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN PATRIMONIAL: SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, **PARA QUE PROCEDAN A LA FIRMA DE LOS REFERIDOS TÍTULOS**. ASIMISMO, EN CASO DE QUE BANXICO Y BANOBRAS EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA, AUTORICE LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS QUE AMPAREN LOS CAP'S POR LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL. ...

Por lo anterior, se hace del conocimiento a los titulares de CAP's, serie "B", con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, que podrán adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitirán con motivo del aumento de capital mencionado, derecho que deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso.

Los tenedores actuales de los CAP's que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán presentarse a partir de esta fecha en las oficinas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la Caja General, ubicada en la Planta Baja de la Torre IV del conjunto inmobiliario Plaza Inn, en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario de atención de 9:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que los titulares de CAP's de la serie "B" no ejerzan su derecho dentro del plazo señalado, los certificados no adquiridos se colocarán de manera directa por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Atentamente
Ciudad de México a 11 de abril de 2022
Director de Contabilidad y Presupuesto
L.C. Raúl Martínez Morán
Rúbrica.

(R.- 519632)

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJIO

ENGIE México, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007 publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/20272/DIS/2017 para la Zona Geográfica del Bajío, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de agosto de 2017, la lista de Tarifas autorizadas bajo la resolución RES/329/2021 y no podrán entrar en vigor sino hasta después de cinco días de su publicación en el citado Diario Oficial de la Federación.

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial RES	Comercial PCG 0	Industrial GCG 0	Industrial GCG 1	Industrial GCG 2	Industrial GCG 3	Industrial GCG 4	Industrial GCG 5	Industrial GCG 6
Rangos de consumo	GJ/Año	0 - Infinito	0 - 1,507	1,507.01 - 10,000	10,000.01 - 50,000	50,000.01 - 120,000	120,000.01 - 400,000	400,000.01 - 800,000	800,000.01 - 3,000,000	3,000,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	49.6418	74.8292	568.5522	1,603.0736	3,748.5025	5,001.5139	5,444.6900	6,374.5083	8,209.3826
Distribución con comercialización										
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	76.0027	63.7809	164.4288	-	-	-	-	-	-
Distribución sin comercialización										
Cargo por uso	Pesos/GJ	76.0027	38.6535	19.8306	15.6042	4.1568	3.1480	1.7688	1.4837	2.9664
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	-	25.1273	144.5982	57.8097	14.2653	9.1953	7.6316	4.2853	2.3494
Otros Cargos										
Conexión estándar	Pesos/acto	-	6,173.0311	157,578.1221	159,556.8671	212,364.4124	563,448.3944	563,448.3944	725,377.0778	881,077.7310
Conexión no estándar	Pesos/metro	512.0248	715.0344	1,666.3629	1,666.3629	1,666.3629	1,666.3629	1,923.8930	3,044.9001	3,044.9001
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	159.4095	313.3647	313.3647	402.1116	402.1116	402.1116	402.1116	402.1116	402.1116
Reposición de medidor (1)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	389.1719	389.1719	741.7304	741.7304	741.7304	1,082.9510	1,082.9510	1,082.9510	1,082.9510
Cheque devuelto (2)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos/acto	82.2097	82.2097	82.2097	82.2097	82.2097	82.2097	82.2097	82.2097	82.2097

Nota: (1) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario, (2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 7 de octubre de 2021.

Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 519761)